



**CARTA ORGANICA**  
**PARTIDO FRENTE FEDERAL KOMPROMISO Y**  
**KAMBIO ( FF.KK.)**

**Art. 1º): Constitución:** El Partido Frente Federal Kompromiso y Kambio Distrito Chaco ( FF.KK. CHACO), se constituye dentro de la Provincia del Chaco, asumiendo su propia "Declaración de Principios", "Bases de Acción Política" y "Carta Orgánica". Está compuesto por los ciudadanos inscriptos en los registros de afiliados que se llevarán al efecto.-

**Art. 2º): Registro:** El Registro de Afiliados quedará permanentemente abierto, pudiendo la Junta Directiva Provincial resolver la clausura de los mismos, al solo efecto de la realización de elecciones internas, y por tiempo mínimo razonable necesario para efectuar tal acto a criterio de la Junta Directiva, no pudiendo acceder los tres (tres) meses, concluido el cual quedara abierta la inscripción.-

**Art. 3º): Capacidad:** Podrán afiliarse:

- a) Los ciudadanos que figuren inscriptos en el Padrón Electoral de la Provincia del Chaco.-
- b) Los que por error y omisión no figuren en los padrones.-
- c) Los que se hubieran enrolado con posterioridad a la confección de los mismos.-

**Art. 4º): Capacidad:** Podrán adherirse los argentinos menores de 18 años. Deben solicitar y recibir constancia de adhesión. Gozaran de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto las electorales.-

**Art. 5º): Incapacidad:** No podrán afiliarse, y en caso de serlo perderán la capacidad de tales, debiendo ser eliminados de los registros respectivos:

- a) Aquellos que se encuentren comprendidos en los causales establecidos en el art. 24º de la ley 23.298.-
- b) Quienes no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica, Principios y Bases y además Disposiciones o Resoluciones del Partido.-

- c) Quienes por cualquier medio desprestigien públicamente a autoridades partidarias o candidatos del partido.-
- d) Quienes ocupen o hayan ocupado funciones directivas, o de asesoramiento, o de patrocinio o se desempeñen o se hayan desempeñado como apoderado de empresas multinacionales o gobiernos extranjeros.-
- e) Quienes den lugar a la cancelación de su ficha en virtud de causa razonablemente fundada por la autoridad partidaria competente.-

**Art. 6º): Incapacidad:** No podrán ser adherentes y en caso de serlo perderán la calidad de tales debiendo ser eliminados los registros respectivos:

- a) Quienes no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica. Principios y Bases, y además Disposiciones o Resoluciones del Partido.-

**Art. 7º): Reglamentación:** La Junta Directiva Provincial dictara la reglamentación pertinente acerca del modo en que se llevara a cabo la afiliación, teniendo especialmente en cuenta los requisitos establecidos en el art. 23º y concordantes de la ley 23.298, y posibilitando el derecho de los demás afiliados a ejercer oposición en caso que el solicitante tenga alguna inhabilidad de las expresadas en el art. 5º.-

## CAPITULO II: REGIMEN DEL PARTIDO

**Art. 8º): Organismos:** El Frente Federal Kompromiso y Kambio Distrito Chaco ( **FF. KK. CHACO**) estará gobernado por la Convención Provincial, la Junta Directiva Provincial y las Juntas de cada una de las Localidades.-

### **A. De la Convención Provincial:**

**Art. 9º): Composición:** La autoridad Superior del Partido será ejercida por la convención Provincial, elegida de la siguiente forma:

- a) Dos (2) Convencionales por cada Departamento elegidos a pluralidad de sufragios por el voto directo y secreto de los afiliados.-
- b) Tres (3) Convencionales titulares y Tres (3) suplentes por la Juventud de la Provincia del Chaco como distrito único.-





**Art. 10º): Capacidad:** Para ser convencional se requiere tener una antigüedad mínima de dos (2) años como Afiliados al Partido.-

**Art. 11º): Duración:** Los Convencionales duran dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos en el cargo solo una vez, necesítándose que pase otro período para otra reelección.-

**Art. 12º): Quórum:** Forman quórum de la Convención Provincial la mitad más uno de los convencionales legalmente elegidos y reconocidos.-

**Art. 13º): Sesiones:** La Convención Provincial se reunirá ordinariamente cada uno durante la segunda quincena de Junio de cada año, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva Provincial o lo soliciten los dos tercios (2/3) de los Convencionales Provinciales. El quórum valido para deliberar será la mitad más uno de sus miembros. Pasada una hora de la fijada en la convocatoria podrá reunirse y adoptar dediciones validad si están presentes un tercio (1/3) de sus integrantes.-

**Art. 14º): Funciones:** La Convención Provincial tendrá las siguientes facultades:

- a) Sancionar el Programa Electoral del Partido para cada elección general y las reformas que en su oportunidad sean necesarias.-
- b) Dictar la Carta Orgánica y sancionar las modificaciones conducentes a la misma, estas últimas con los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.-
- c) Considerar los informes anuales de la Junta Directiva Provincial.-
- d) Disponer la concurrencia o abstención a elecciones.-
- e) Actuar como Tribunal de Alzada en los casos de apelación a los fallos del Tribunal de Disciplina.-
- f) Aprobar la integración de alianzas o confederaciones de partidos para actuar en el orden local, en consonancia con las disposiciones que los organismos naciones dicten al respecto.-

**Art. 15º): Mesa Directiva:** Constituida la Convención, elegirá de entre su seno a la Mesa Directiva la que estará compuesta por: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente

Primero, un (1) Vicepresidente Segundo y cuatro (4) Secretarios. Dentro de los noventa (90) días se procederá a la citación del cuerpo para dichos fines.-

**Art. 16º): De la junta Directiva Provincial. Composición:** Durante el receso de la Convención Provincial, la Dirección General del Partido en la Provincia del Chaco estará a cargo de la Junta Directiva Provincial, que estará compuesta por siete (7) miembros, elegidos por voto directo de los afiliados del Distrito Provincial. El voto será en todos los casos secreto.-

**Art. 17º): Capacidad:** Para ser miembro de la Junta Directiva Provincial se requieren las mismas cualidades que para ser Convencional Provincial, durando en sus cargos lo mismo que estos últimos y estando sometidos al mismo régimen de reelección.-

**Art. 18º): Modo de Elección:** Constituido en Circuito Único Electoral la Provincia del Chaco, los afiliados votaran en forma directa y secreta por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente; un (1) Secretario, un (1) Tesorero y Tres (3) Vocales.-

**Art. 19º): Quórum:** Forman quórum de la Junta Directiva Provincial cuatro (4) miembros incluyendo el Presidente o el Vicepresidente.-

**Art. 20º): Funciones:** La Junta Directiva Provincial tendrá las siguientes facultades:

- a) Adoptar las medidas que requieran las circunstancias a fin de hacer cumplir esta Carta Orgánica y demás resoluciones dictadas por la Convención.-
- b) Designar los Convencionales correspondientes.-
- c) Remover las Juntas Locales, en los casos que se afecta la buena marcha del partido y fijar el número de sus miembros según el art. 22º.
- d) Dar cuenta anualmente a la Convención Provincial en la sesión ordinaria de la marcha y de la labor general del Partido.
- e) Resolver los asuntos sometidos a su consideración por las Juntas Locales.-
- f) Designar al Apoderado Titular y Suplente del Partido pudiendo recaer la designación en no letrados.-





- g) Controlar el Tesoro del Partido en el Distrito, aprobando el Balance y Memorias de Tesorerías, previo informe a una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por tres (3) afiliados la que se designara al efecto.-

**Art. 21º): Mesa Directiva:** La Mesa Directiva de la Junta Provincial estará compuesta por el Presidente, el Secretario y el Tesorero, que se elegirá de entre su seno en la primera sección que celebre.

Tiene facultades para avocarse al conocimiento de los asuntos cuya decisión juzgue no debe diferirse para la mejor marcha del partido, pudiendo el Cuerpo reconsiderar sus decisiones en sesión planetaria. La Mesa Directiva asistirá en pleno las sesiones de la Convención Provincial donde tendrá voz, pero no voto.-

**Art. 22º): Juntas Locales: Constitución.** En cada una de las localidades de la provincia se constituirá una Junta Local, la que tendrá un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) en numero impar, cuya fijación hará la Junta Directiva Provincial teniendo en consideración la cantidad de afiliados residentes en la localidad conforme la reglamentación que decidirá la Junta Directiva Provincial ad-referéndum de la Convención.-

**Art. 23º): Cargos:** Cada Junta Local deberá tener un (1) Presidente, Un (1) Secretario, Un (1) Tesorero y Un (1) Vocal.-

**Art. 24º): Elección:** Los miembros de las Juntas Locales serán elegidos por el voto directo de los afiliados domiciliados en la localidad y durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, estando sometidos al régimen de reelección preestablecido.-

**Art. 25º): Capacidad:** Para ser electo miembro de las Juntas Locales se requiere tener una antigüedad mínima de un (1) año como afiliado al Partido en el orden provincial.-

**Art. 26º): Funciones:** Las Juntas Locales tendrán las siguientes facultades:

- a) Tratar las cuestiones relacionadas a la labor y actividad del Partido en su localidad, a cuyo fin se reunirá ordinariamente en forma bimensual y extraordinariamente por citación de su Presidente o un tercio ( 1/3) de sus miembros. En la primera reunión establecerá en que lugar sesionará.-

- b) Elevar anualmente, en la primera quincena del mes de junio de cada año un informe a la Junta Directiva Provincial sobre las actividades desarrolladas, programa de labor y Balance de Tesorería.-

**Art. 27º): De las Juntas del Partido:** Las Juntas Locales del Partido se ajustarán a lo establecido por las Juntas Departamentales en todo aquello que les sea aplicable.-

**Art. 28º): Del Tribunal de Disciplina. Constitución del Tribunal de Disciplina:** Estará compuesto por tres (3) miembros, quienes deberán elegir entre sí: Un Presidente, Un Secretario y Un Vocal.-

**Art. 29º): Capacidad:** Para ser miembro del Tribunal de Disciplina se requiere ser letrado, tener un (1) año de antigüedad y pueden ser reelectos. Durarán dos (2) años en sus cargos.-

**Art. 30º): Funciones:** El Tribunal de Disciplina tendrá la facultad de juzgar la conducta y la disciplina política de los afiliados pudiendo aplicar las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.-
- b) Suspensión de la Afiliación.-
- c) Expulsión.-

**Art. 31º): Procedimientos:** El Tribunal de Disciplina deberá velar porque se respete el derecho a la defensa en juicio de los afiliados, a cuyo fin tratará de ajustar sus Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario. Designado el Secretario del Cuerpo, éste tendrá facultades instructorias.-

**Art. 32º): Apelación:** Las sanciones mencionadas podrán ser apeladas dentro de los cinco (5) días de su notificación por la Convención Provincial la cual la tratará en su próxima sesión ordinaria.-

**Art. 33º): Régimen Electoral: Listas:** En todos los casos que se corresponde se votará por lista íntegra, en forma secreta y directa.-



**Art. 34°) Representación:** La distribución de los cargos se hará de la siguiente forma:

La Convención Provincial estará integrada por dos (2) Delegados Titulares por Departamento e igual número de suplentes elegidos por voto secreto y directo de los afiliados por el sistema de lista incompleta adjudicándose dos tercios de la mayoría y un tercio la minoría que supere el veinticinco (25) por ciento (%) del total de los votos emitidos válidos. Para el caso de que una minoría haya obtenido más del veinticinco (25) por ciento (%) de los votos válidos emitidos se distribuirá el porcentaje en forma proporcional a los votos obtenidos por cada uno. Los Departamentos que tengan más de tres mil (3.000) afiliados elegirán Un Convencional Titular y Un Suplente más por cada mil afiliados que registren.

Al convocarse a elecciones al Partido se hará constar el número de afiliados que registre cada departamento y la cantidad de convencionales que corresponda elegir a cada uno.-

**Art. 35°) De la Disciplina:** En el Partido existirá un Tribunal de Disciplina que tendrá a su cargo el juzgamiento de los casos individuales y colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina y/o violación de los principios de la Doctrina o Carta Orgánica y las resoluciones partidarias emanadas de los organismos de conducción. Tendrá su sede en la capital de la provincia.

El Tribunal estará formado por cinco miembros titulares que deberán reunir las condiciones exigidas para ser Convencional y serán asignados por la Convención Provincial del partido, que elegirá tres miembros suplentes. Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.-

**Art. 36°) Convocatoria:** Dentro de los sesenta días de la terminación de los mandatos para los cargos electivos y con treinta días como mínimo, la Mesa Directiva de la Junta Provincial, convocará a los afiliados a elecciones internas dándose la mayor difusión posible.-

**Art. 37°) De la Junta Electoral:** Todas las relaciones relativas a las elecciones internas serán resueltas por una Junta Electoral, único organismo competente para entender todo el proceso comicial y aprobar las elecciones.-

**Art. 38º) Composición:** La Junta Electoral estará compuesto por Tres (3) Miembros Titulares y Dos (2) Suplentes elegidos por la Junta Directiva Provincial a pluralidad de sufragios.

Durarán en sus funciones el mismo tiempo que la Junta Provincial y caducarán al sustituirse las nuevas autoridades.-

**Art. 39º) Padrón:** El padrón partidario lo formará la Junta Electoral, a cuyo efecto la Junta Directiva Provincial entregará los registros y fichas pertinentes, debiéndose fijar un periodo para tachas y subsanación de omisiones por falta de inscripción. El padrón deberá disponer de amplia publicidad a efectos de asegurar su fiscalización, quedando permanentemente abierto.-

**Art. 40º) Listas:** Hasta quince días de la fecha de las elecciones internas los núcleos de afiliados que auspicien listas de candidatos, presentarán las mismas a la Junta Electoral, a los efectos de su oficialización sin cuyos requisitos no serán validos ni computados los votos que se obtuvieran en los comicios.-

**Art.41º) Requisitos:** Las listas de candidatos deberán ser auspiciadas por un número no menor del doble del total de cargos a cubrir, contando titulares y suplentes, debiendo estos firmar su presentación, en prueba de aprobación de sus precandidaturas. Los patrocinadores de las listas deberán firmar la presentación de su documento cívico y domicilio legal.-

**Art. 42º) Lista Única:** Si vencido el plazo que indica el artículo anterior solo se representara una sola lista, se realizara el acto eleccionario interno, proclamándose por la Junta Electoral a los candidatos.-

**Art. 43º) Reglamentación:** La Convención Provincial reglamentará el régimen electoral interno del partido.-

**Art. 44º) Cargos Electivos: Elecciones internas:** En los casos de realización de elecciones nacionales o municipales en el distrito, producida la convocatoria la Mesa Directiva de la Junta Directiva Provincial, dentro de los veinte días posteriores a la



misma convocara a elecciones internas de candidatos, pudiendo abreviar los plazos en razón de urgencia.-

**Art. 45º) Régimen:** Para estas elecciones regirán las mismas disposiciones que para la de cargos partidarios, pudiendo la Junta Electoral abreviar los plazos que compitan a esta última en razón de urgencia.-

**Art. 46º) Candidatos:** El Frente Federal Kompromiso y Kambio Distrito Chaco (FF.KK. CHACO) podrá presentar como candidatos a funciones públicas a cualquier ciudadano que se encuentre en condiciones para desempeñar el cargo, de acuerdo a las disposiciones vigentes y que no se encuentren comprendidos en las disposiciones del artículo 5º a), b), c) d) y e) y Art. 6º de la presente Carta Orgánica.-

**Art. 47º) Representación:** A fin de confeccionar la lista de Candidatos del Partido, a la lista que obtuviera al término en la elección interna de candidatos y por lo menos el 25 % del total de los votos, le corresponderán el 25 % de los cargos a cubrir, debiéndose respetar el orden establecido en la misma y ubicar a quienes resulten electos por esta en el 4º, 8º, 12º este lugar de las listas a oficializar.-

**Art. 48º) Integración de Alianzas:** En los casos que el Partido integre Alianzas electorales, federaciones o confederaciones y corresponda incorporar a las listas de estas solo una parte de los candidatos del total de las listas electas en los comicios internos se aplicara la selección que haya resultado de la elección interna respectiva de precandidatos. En el caso de que la lista se haya integrado con precandidatos de la mayoría y de la minoría, corresponderá dar a estos la misma representación proporcional establecida en la precandidatura.-

**Art. 49º) Renuncia:** Todos los candidatos en el acto de ser proclamados internamente, entregarán a la Junta Directiva Provincial la renuncia de los cargos de que se trate a efecto de que este organismo cumplimente en lo dispuesto en el artículo anterior.-

**Art. 50º) Representación Femenina y Juvenil: Participación.** A fin de asegurar la efectiva participación del sector Femenino y Juvenil en la conducción del Partido, el 25

% de los cargos partidarios y de los candidatos a cargos electivos deberán ser cubiertos por personas del sexo Femenino y Juvenil conjuntamente. Se entiende por Juventud a todos los afiliados menores de 25 (veinticinco) años en el momento de la elección.-

**Art. 52º) Tesoro del Partido. Composición. Control.** El Tesoro del Partido se formará:

- a) Por la contribución de afiliados y simpatizantes.
- b) Por una cuota igual al 1 (uno) % del salario mínimo fijado por ley, que los miembros de la Junta de Gobierno Provincial y del Tribunal de Disciplina abonaran. Si alguno de los miembros de estos Organismos no se encontrare en condiciones de abonar dicha cuota lo hará saber a la Mesa Directiva de la Junta Provincial que tiene facultades para eximir de este pago.
- c) Por el 10 (diez) % de los emolumentos de los candidatos del Partido electos en funciones locales.
- d) Del producido de actos, festivales y/o cualquier otra entrada lícita.-
- e) Cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el partido, para recaudar fondos. Los fondos del Partido deberán depositarse en Cuentas Bancarias a nombre y a la orden de las personas que designe la Dirección del Partido. Las cuentas bancarias respectivas deberán estar a la orden conjunta de dos afiliados como mínimo. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieran de donaciones, deberán inscribirse a nombre del partido. Crease el Instituto de Formación y Actualización. El Consejo Partidario reglamentara su funcionamiento. Existirá una afectación permanente para permitir el desenvolvimiento del Instituto de Formación y Capacitación, así como de actualización de los dirigentes. Esta afectación consistirá en un porcentaje del 10% como mínimo, de los ingresos provenientes del Fondo Partidario Permanente (Art. 46 Ley 23.298).-

**Art. 53º)** Con el objeto de ordenar las finanzas, la Dirección del Partido, establecerá las normas relativas a la administración de su patrimonio, el manejo de fondos, la elaboración de presupuestos, el pago y cobro de porcentajes destinados a la formación del patrimonio partidario. Es obligatoria para todas las instancias partidarias la presentación de balances anuales.-





**Art. 54º)** La Dirección del Partido llevara la contabilidad partidaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La administración y empleo de los fondos partidarios serán controlados por una Comisión Revisora de Cuentas designada por la Dirección del Partido compuesta como máximo por tres miembros preferentemente profesionales en Ciencias Económicas tres suplentes quienes reemplazaran a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o remoción. En el ejercicio de su función, la Comisión podrá recabar a todos los organismos necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.

**Art. 55º)** Sesenta días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso del Partido, la Comisión elevara el balance anual, estados complementarios y memoria del ejercicio, adjuntando su dictamen técnico.-

**Art. 56º) De los libros y documentos partidarios:** Son libros y documentos obligatorios, que se deberán llevar en forma regular los siguientes rubricados y sellados por el Juez Federal con competencia electoral correspondiente:

- a) Libro de inventario;
- b) Libro de caja, debiendo conservarse la documentación complementaria correspondiente por el término de tres (3) años;
- c) Libro de actas y resoluciones en hojas fijas o móviles.
- d) Libro Diario.

Además, el fichero de afiliados.

**Art. 57º) El control del Tesoro del Partido:**

- a) Lo realizara y administrará el Tesorero Titular del Partido, quien tendrá una Tesorero Suplente, ambos designados por la Junta Directiva provincial.-
- b) Durarán en su mandato el tiempo que dure la Junta Directiva Provincial ( dos años)
- c) Por incumplimiento o negligencia en sus funciones podrán ser removidos en sus cargos, simplemente por acta de la Junta Directiva Provincial.-

**Art. 58º) Distribución:** Los ingresos de los incisos a) y b) del artículo 52º, los hará la correspondiente Junta Departamental o Local que maneje esos fondos. Respecto de los demás ingresos se efectuarán a la Junta Directiva Provincial que podrá fijar porcentajes a las Juntas Departamentales o Locales según la necesidad de las mismas.-

**Art. 59º) Depósitos de Fondos:** Los fondos del Partido deberán ser depositados en instituciones bancarias oficiales.-

**Art. 60º) Disposiciones Transitorias. Antigüedad:** La antigüedad exigida en esta Carta Orgánica para ocupar Cargos Directivos en el Partido no tendrá vigencia hasta Cuatro (4) años después del reconocimiento del mismo, la que se comprobará con la presentación de la ficha de afiliación ante la Secretaria Electoral Nacional.-

**Art. 61º) Juntas Departamentales o Locales:** Por esta única vez la cantidad de miembros de las Juntas Departamentales o Locales serán fijadas por las autoridades promotoras.-

**Art. 62º) Junta Electoral:** Las autoridades promotoras designaran una Junta Electoral que tendrá las facultades mencionadas anteriormente en esta Carta Orgánica.-

**Art. 63º) Reglamento:** Hasta tanto los cuerpos orgánicos del Partido no dicten sus reglamentos internos, se regirán en lo que sea compatible por el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.-

**Art. 64º) Capacitación de los Cuadros de Afiliados:** Será función y permanente preocupación de la Junta Directiva Provincial la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática local, provincial, regional, nacional e internacional a cuyo fin deberá colaborar con la creación de una Escuela Superior de Política y Estrategia.-

**Art. 65º) Intervención Partidaria:** El partido podrá ser intervenido cuando se registren las siguientes oportunidades: a) Por la solicitud de los dos tercios (2/3) de los miembros de la Convención Provincial con la debida fundamentación; b) Por requerimiento judicial; c) Por causas de fuerza mayor.



**Art. 66º) Nombramiento del Órgano Competente:** Para que asuma la intervención del partido, la Convención Provincial nombrará un Triunvirato entre sus miembros cuyo objetivo será: a) Analizar las causales por la cual se dio origen a la intervención partidaria; b) Propondrá la metodología a emplear para normalizar el partido en un plazo de 30 (treinta) días; c) Brindará las conclusiones y medidas a tomar ante la Convención Provincial.

**Art. 67º) Extinción del Partido:** El Partido se extinguirá si lo deciden los dos tercios (2/3) de los miembros de la Convención Provincial. Sin embargo si la masa de afiliados resolviera proseguir con el mantenimiento del Partido, la resolución adoptada será revocada. Para esto, será menester que el 10 (diez) % de los afiliados peticione a la Convención o la Junta Directiva Provincial la realización de un referéndum. En este caso cualquiera de esos Organismos deberá convocar dentro de los 30 (treinta) días de presentada la petición al mencionado referéndum, para que los afiliados decidan por sí o por no sobre la extinción del Partido.-